Radicado: S 2021060073340
Fecha: 25/05/2021
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

2. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad.

3. Que mediante el Decreto Departamental D D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos en cada uno de los secretarios de Despacho Misionales y de apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión , objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020.

4. Que el artículo octavo del Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece que el Secretario de Despacho, designará por resolución el Comité Asesor y Evaluador de cada proceso contractual al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural e impar así: un rol Jurídico, un rol logístico y un rol técnico

5. Que el Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020, define en su artículo séptimo el Comité asesor y evaluador, como el responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, alimentando los diferentes sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

"Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales"

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los comités asesores y evaluadores de los procesos contractuales relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Mejoramientos en la infraestructura de las Instituciones Educativas Rural Colorado, corregimiento colorado, e institución educativa San Nicolas, zona urbana, municipio de Nechi, Departamento de Antioquia.	Sebastián Bermúdez	Julieth Natalia Valencia	Óscar Sánchez
Mejoramientos de la infraestructura de los Centros Educativos Rurales Puqui Abajo, Luis María Cuartas y Villa Marina, municipio de Valdivia, Antioquia.	Sebastián Bermúdez	Julieth Natalia Valencia	María Elena Vélez
Adecuación de unidades sanitarias del Centro Educativo Rural Lejos del Nido sede Principal y sede La Amapola, Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo sede Principal, sede Institución Educativa Rural Nazareth y sede Institución Educativa Nacianceno Peláez, y la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo sede Don Diego en el Municipio de El Retiro, Antioquia.	Ángela María Marín	Julieth Natalia Valencia	Euclides Londoño
Prestar el servicio de alfabetización CLEI I, a estudiantes residentes en Municipios no certificados del Departamento de Antioquia	Sonia Palacio	Jairo Padilla	Óscar Sánchez
Prestar el servicio educativo a través de un modelo flexible a población en extra edad y adultos para favorecer el acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo a población privada de libertad en centros penitenciarios de municipios no certificados en Educación del Departamento de Antioquia.	Sonia Palacio	Jairo Padilla	Euclides Londoño
Construcción de muro de cerramiento y obras complementarias en la Institución Educativa Liborio Bataller - Sede Principal, del municipio de Segovia, Antioquia	Dicson Fernando Llano	Julieth Natalia Valencia	John Jairo Marulanda
Mejoramiento de la infraestructura física de establecimientos educativos en los municipios de Santa Fe de Antioquia, Anzá y Heliconia, Antioquia	Luisa Fernanda Sánchez	Julieth Natalia Valencia	Luis Hernando Riascos
Prestar el servicio de digitalización de las historias laborales de docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados de Antioquia.	Fabio Nelson Peña Gutiérrez	Julio César Torres Betancur	John Jairo Marulanda
Aunar esfuerzos para ejecutar actividades de acompañamiento psicosocial, promoción de la salud mental y bienestar para docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia	Fabio Nelson Peña Gutiérrez	Julio César Torres Betancur	Óscar Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto

"Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales"

Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros cada Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Si algún miembro de comité asesor se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la presente resolución y en caso de declararse impedido, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Elena Vélez - Profesional Especializado		24-05-2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis – Director Asuntos Legales - Educación		25/05/2021